

CONVOCATORIA DE BECAS 2018

CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares realiza una convocatoria de becas con cargo a la partida 481.00 del programa 3261 "Plan Local de Apoyo a la Escuela Pública" para los campamentos de verano de julio y agosto de 2018 para niños y niñas que hayan nacido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2014, pertenecientes a **unidades familiares** empadronadas en el municipio o cuyos progenitores (uno o ambos) trabajen en él.

Se becarán dos semanas por alumno/a. No se concederán becas a quienes no aporten toda la documentación requerida en plazo, que será desde la publicación de esta convocatoria **HASTA EL 19 DE JUNIO**. Es requisito para la solicitud de beca acreditar una **renta per cápita inferior o igual a 8.500€ en 2016** y que no haya variado la situación familiar a fecha actual. Las rentas que sobrepasen esta cantidad no serán baremadas. El importe de la beca será proporcional a los puntos obtenidos en la baremación, hasta agotar el presupuesto o el número de solicitantes. La falta de asistencia sin justificar al campamento dará lugar a la obligación de devolver el importe becado.

I. - BAREMO PARA VALORAR LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FAMILIAR

A) Ingresos familiares (Necesario al menos 1 punto para pasar a valorar apartado B)

Renta per cápita hasta	4.000,99€	5 PUNTOS
Renta per cápita de 4.000,01 €	a 5.000,99€	4 PUNTOS
Renta per cápita de 5.000,01 €	a 6.000,99€	3 PUNTOS
Renta per cápita de 6.000,01 €	a 7.500,99€	2 PUNTOS
Renta per cápita de 7.500,01 €	a 8.500,00 €	1 PUNTO

B) Situación Familiar

- 1.- Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del/la alumno/a, padre/madre hermanos/as, tutor/a en grado igual o superior al 33% **1 punto**
- 2.- Situación acreditada de familia monomarental/parental..... **1 punto**
- 3.- Situación de desempleo de uno o ambos progenitores o tutores en el momento de efectuar la solicitud, por cada uno **1 punto**
- 4.- Situaciones socio-familiares especiales, justificadas por los Servicios Sociales o el Programa contra la violencia de Género de la Concejalía de Igualdad, así como menores siguiendo proceso de intervención en los Servicios Sociales municipales **3 puntos**

II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El certificado de empadronamiento de la UNIDAD FAMILIAR se consulta de oficio, NO HAY QUE APORTARLO.

- 1.- Fotocopia del libro de Familia.
- 2.- Fotocopia de la declaración de la **renta del año 2016 COMPLETA** de padres/madres o tutores/as o certificado negativo de la Agencia Tributaria. Si la declaración se ha efectuado por separado se presentarán **ambas** declaraciones.
- 3.- Las unidades familiares con uno o dos trabajadores/as autónomos/as que declaren rentas per cápita iguales o inferiores a 4.000,99 € podrán ser requeridas para aportar documentación adicional sobre los ingresos familiares que acrediten la necesidad de ayuda económica.
- 4.- En el caso de que sea necesario, se debe completar la información referente a la situación económica: Declaración jurada de la situación económica familiar, nóminas, Renta Mínima de Inserción, otras ayudas de servicios sociales... o cualquier otra variación sufrida desde 2016.
- 5.- La situación de monomarentalidad o monoparentalidad no reflejada en el Libro de Familia debe

documentarse con sentencia de separación, divorcio, convenio regulador, acuerdo de medidas paterno-filiales o cualquier otro documento de carácter legal.

6.- Para desempleados/as: certificación positiva o negativa de percepción de cualquier tipo de prestación.

7.- Los/las niños/as inmigrantes que se han incorporado al país con fecha posterior al 1 de enero de 2017 y que no puedan aportar documentación de ingresos oficialmente reconocida, aportarán fotocopia del pasaporte del menor solicitante y de sus padres en la que conste la entrada en España.

LA RESOLUCIÓN DE LAS BECAS SE COMUNICARÁ PERSONALMENTE por e-mail a quien haya dado autorización expresa para ello y por teléfono para quien no lo haya hecho. HASTA ESA COMUNICACIÓN LA FAMILIA NO ABONARÁ EL PERIODO PARA EL QUE SE HA SOLICITADO LA BECA. PERO SÍ HAY QUE ABONAR EL RESTO DE PERIODOS QUE SE VAN A DISFRUTAR Y QUE NO ESTÁN BECADOS. Una vez comunicada la resolución, la familia realizará el pago de la parte no becada en la CUENTA QUE SE LE INDIQUE y remitirá el resguardo bancario a la Concejalía de Educación, en horario de mañana (de 8 a 15 horas) ANTES DEL COMIENZO DEL CAMPAMENTO. El abono del periodo para el que se ha solicitado beca implica la anulación de la solicitud. No se devuelven las cantidades abonadas indebidamente. Por favor, consulte en la concejalía antes de realizar cualquier pago por banco.

Para cualquier situación que ayude a valorar la renta per cápita familiar, se debe aportar documentación que acredite debidamente las circunstancias que se alegan. En caso de empate a puntos, siempre tendrán preferencia las rentas más bajas. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en caso de duda, cuanta documentación estime oportuna para acreditar fehacientemente la renta familiar. Para las familias que ya están en intervención social, los informes se piden de oficio, salvo que usted indique lo contrario y los aporte personalmente. La confidencialidad está garantizada, en todo caso.



#recuperandoSanfer